

y el valor de las fincas de los señores
 y arrendados que de ellos importan dos mil
 mediante lo qual el Sr. Obispo de Sevilla
 y el Sr. Obispo de Salamanca segun lo de las paces y
 obligaciones que por el Rey se ovieron para el
 qual sus señores mandaron se repartan
 dichos dos mil en dichos Obispos de
 cada uno para que se oga pago a dichos
 de dichos Obispos de sus arrendados y costas
 y salarios causados sobre ello repartien
 do los conforme a los posibles y la ley
 de cada uno que a la vez es tan conveniente
 y medios para pagarlos a la brevedad de
 lo es tal cantidad de paga como a hecho
 por los medios que sea sido posible en el
 pagado hasta cumplimiento de los mil y
 seiscientos y diez que an importado el valor de
 dichos arrendados y salarios que esta es un
 de dicho Obispo de cada uno con lo qual se alia
 de a puntamiento lo firmaron sus mercedes

Yo el Obispo de Sevilla
 Yo el Obispo de Salamanca
 Yo el Obispo de Zamora
 Yo el Obispo de Ciudad Real
 Yo el Obispo de Plasencia
 Yo el Obispo de Huelva
 Yo el Obispo de Badajoz
 Yo el Obispo de Beja
 Yo el Obispo de Faro
 Yo el Obispo de Lagos
 Yo el Obispo de Sagres
 Yo el Obispo de Tavira
 Yo el Obispo de Faro
 Yo el Obispo de Lagos
 Yo el Obispo de Sagres
 Yo el Obispo de Tavira

